

Expediente 1646782Y



FIRMADO POR

El Alcalde de Pinet Gonzalo Catalá Mahiques 29/11/2023 14:51

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO Nº 8/2023

LUGAR	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial	
FECHA	29 de noviembre del 2023	
HORA	13:00 horas	
CARÁCTER DE LA SESIÓN	EXTRAORDINARIA	
Nº DE SESIÓN / EXPEDIENTE	8/2023 / Expte: 1646782Y	

ASISTENTES		
Presidente D. Gonzalo Catalá Mahiques		
	Da María Dolores Suñer Vázquez	
Asistentes	D. José Badenes Mahiques	
	D. Angel José Mahiques Mahiques	
No asiste y excusa su	D. Juan Ramón Chismol Mahiques	
asistencia	·	
Secretaria-Interventora	Virginia Poves García	

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia de la Excma. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo los puntos consignados en el Orden del Día,

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 (Expediente 1590477X).

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 27 de septiembre de 2023, celebrada por el Pleno y repartida junto a la convocatoria.

Sometida a votación la propuesta de aprobación del acta, queda aprobada por unanimidad de los asistentes, ordenándose su trascripción al libro de actas y la remisión a la Delegación del Gobierno y Generalitat Valenciana, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinet.

<u>SEGUNDO.</u> APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024. BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA PERSONAL. (Expediente 1642499Z)

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo antes del 15 de octubre al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de



PINET









Administración General

Expediente 1646782Y

la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Considerando que el Presupuesto municipal de este Ayuntamiento está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Presupuesto del Ayuntamiento se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes igualan a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

Considerando que, no obstante la suspensión de las reglas fiscales desde el ejercicio 2020, se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Considerando que no hay deuda en el Ayuntamiento de Pinet por lo que el anexo de previsión de movimientos y situación de la deuda exigido por el artículo 166.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-. es de 0,00.



PINET

Expediente 1646782Y



La Secretaria Virginia Poves García 29/11/2023 14:50





Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que este Municipio tiene aplicado el modelo simplificado de contabilidad local, por cumplir los requisitos establecidos en la Regla 1.1 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Considerando que la aprobación definitiva debe realizarse antes del día 31 de diciembre, por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes (4 votos a favor del grupo popular),

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinet, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	58.161,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	106.064,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.950,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	5.000,00
A) TOTA	181.675,00	
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
B) TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		10.000,00
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	191.675,00

Capítulo	Denominación	Euros
1	IMPUESTOS DIRECTOS	60.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	500,00



PINET



La Secretaria WW Virginia Poves García OD 29/11/2023 14:50 dO





Administración General

Expediente 1646782Y

3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.100,00		
4	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.262,00		
Α) TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	191.675,00		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0		
В	B) TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			
Т	OTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	191.675,00		

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Generalitat Valenciana.

TERCERO. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 18/2023. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS (Expediente: 1466181N)

Resultando que, se ha iniciado expediente de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con los mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el concepto 46100 del presupuesto de ingresos.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Intervención sobre el procedimiento y sobre la estabilidad presupuestaria, que constan en el expediente.

Visto que en el expediente queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) y c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el citado artículo 36.1.b) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, el Pleno por unanimidad de los asistentes

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente nº 18/2023 de modificación de créditos mediante suplementos de créditos financiados con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el concepto 46100, Fondo de Cooperación Diputación, del presupuesto de ingresos, cuyo resumen es el siguiente:



PINET









Administración General

Expediente 1646782Y

Capítulo	Crédito inicial	Modificaciones anteriores	Modificación actual	Crédito definitivo
2	93.550,00	79.197,24	7.264,76	180.012,00
TOTAL	93.550,00	79.197,24	7.264,76	180.012,00

SEGUNDO.- En el expediente queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) y c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en este Boletín, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 14:30 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



PINET